

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 150-07 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender dos porciones de terrenos de su propiedad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-07

VISTAS: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio del 1961

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- A la sociedad comercial Supermercado Princesa, C. por A, debidamente representada por su propietaria señora Pik-Hang de Fong, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No.33-B-Ref (parte), del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, con un área de 207.89 metros cuadrados, por la suma de ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos con 00/100 (RD\$166,312.00).

2.- Al señor Freddy Antonio Mejía, una porción de terreno, dentro del ámbito de la Manzana 1538-Ref (resto), del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la Manzana 1538 reform. del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional; al Este, resto de la Manzana No.1538 reform.; al Sur, Avenida Circunvalación; y al Oeste, resto de la Manzana 1538 reform. (resto), con un área de 1,100 metros cuadrados, por la suma de ciento noventa y dos mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$192,500.00).

Artículo 2.- Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete, año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 151-07 que declara de utilidad pública una porción de terreno en San Cristóbal, propiedad de la Industria Nacional del Vidrio, C. Por A., para ser transferida a la Corporación de Fomento Industrial y destinada a la instalación de un parque industrial.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 151-07

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) intentó reformar a la Industria Nacional del Vidrio, C. por A. (FAVIDRIO), mediante la modalidad de arrendamiento, sin que se obtuvieran resultados positivos;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, FAVIDRIO se encuentra inoperante, sin poder cumplir con los fines y los propósitos para los cuales fue creada e integrada al patrimonio del Estado dominicano, afectando sensiblemente la capacidad de ocupación de mano de obra y de producción de bienes y servicios;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas coordinan, con la Corporación de Fomento Industrial (CFI), el Despacho de la Primera Dama, el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la instalación del Parque Industrial Comunitario Pymes, que agrupará pequeñas y medianas empresas de la provincia de San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene como una de sus prioridades desarrollar la Región Sur y crear nuevas fuentes de empleo, por lo que se hace necesario la adquisición de los terrenos e instalaciones antes indicados, para la instalación de un parque industrial;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;